

## Presentación

.....  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO  
EXTERIOR DE MATERIAL  
DE DEFENSA Y DE DOBLE USO  
.....

*El Secretario General de Comercio Exterior comparece todos los años para presentar y explicar el Informe sobre las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso correspondientes al año anterior ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados. La comparecencia relativa al Informe de 2001 tuvo lugar el 24 de septiembre de 2002.*

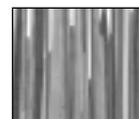
*Tanto la elaboración de las estadísticas como dicha comparecencia son consecuencia del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados alcanzado el 18 de marzo de 1997.*

*Como complemento a este Acuerdo, el Congreso aprobó el 11 de diciembre de 2001 la Proposición no de Ley sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras, por la que se insta al Gobierno, entre otras cosas, a continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial.*

*Cabe decir en lo que respecta al grado de transparencia de estas estadísticas que los avances han sido muy importantes. En el Informe sobre las estadísticas de exportación españolas de material de defensa y de doble uso del año 2001 que se presenta a continuación, se ofrece por primera vez, para material de defensa, la relación de los mercados españoles más importantes destacando la categoría principal en cada destino. En doble uso se ofrece el valor de lo exportado de cada una de las diez categorías que se utilizan para clasificar dichos productos. Por otro lado, y dentro del compromiso de mayor transparencia informativa, se detalla el grado de participación española en las distintas iniciativas acometidas en el seno de los foros internacionales de control y no proliferación durante el año 2001, así como los principales logros alcanzados en este campo durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea durante el primer semestre de 2002.*

*La consecución de un mayor grado de transparencia no es más que el reflejo de la rigurosa aplicación del sistema de control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso establecido en la legislación española. Dicho sistema de control está basado en la actuación de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMMDDU).*

*La función más relevante de dicha Junta consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos tanto de material de defensa como de productos y tecnologías de doble uso que se soliciten. En la realización de esta*



PRESENTACION

*tarea, la JIMDDU analiza rigurosamente caso por caso cada una de las peticiones, asegurándose de que se cumple de manera estricta la normativa vigente, así como los compromisos adquiridos en los distintos foros internacionales, especialmente los embargos decretados por Naciones Unidas y por la Unión Europea.*

*A la hora de autorizar las operaciones en el año 2001, la JIMDDU llevó a cabo un estudio exhaustivo de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:*

*a) Respeto absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE.*

*b) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.*

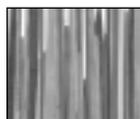
*c) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.*

*d) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y de seguridad). En estos casos se exige, por tanto, un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.*

*e) Se prohibieron las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletes para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.*

*f) Por último, como consecuencia de la inquietud expresada en la Comisión de Defensa del Congreso y en algunos medios de comunicación el año pasado, la Secretaría General de Comercio Exterior trasladó al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales la necesidad de aplicar controles físicos y documentales exhaustivos (filtros rojo y naranja), sobre los envíos a países del África subsahariana de determinados productos que no son material de defensa para despejar cualquier duda sobre su naturaleza. Los controles realizados han demostrado la plena correspondencia entre las declaraciones de exportación de productos que no están clasificados como material de defensa y las exportaciones efectivamente realizadas.*

*Con respecto al análisis de los datos relativos a material de defensa, el Secretario General resaltó que España es un exportador modesto en el comercio internacional de armas y sus ventas han fluctuado de manera significativa de año en año dependiendo de los contratos alcanzados por las empresas del sector. No obstante, en los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada*



PRESENTACION

*de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, futuro avión de transporte A 400M, carro de combate Leopard y programa de comunicaciones electrónicas MIDS).*

*Esta tendencia parece consolidarse en 2001 y cabe esperar que se mantenga en años futuros, debido a que, dentro del programa Eurofighter, ya durante el año 2001 dio comienzo la entrega del ala derecha de este avión fabricada en España, y en los próximos años se producirán los primeros envíos derivados del contrato de venta de cinco fragatas F 85 a la Marina noruega.*

*Posteriormente, el Secretario General realizó un análisis pormenorizado de las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso, que muestran que el incremento significativo observado en 1999 respecto de los dos años anteriores se quiebra en el año 2000, reduciéndose drásticamente en 2001.*

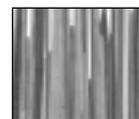
*Por último, procedió a destacar la intensa actividad de los representantes españoles en los distintos foros internacionales de control y no proliferación durante el año 2001, y a analizar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados para el primer semestre de 2002 de presidencia española del Consejo de la UE.*

*Así y en lo concerniente al principal foro de control, denominado Arreglo de Wassenaar, y con el respaldo principal de España, se ha conseguido introducir en sus Elementos Iniciales el compromiso de todos los países de aplicar controles más rigurosos para evitar que tanto armas convencionales como armas de destrucción masiva lleguen a manos de grupos terroristas.*

*Por otro lado, es importante destacar que la ciudad de Madrid actuó como anfitriona en la negociación de un nuevo Código Internacional de Conducta sobre Tecnología de Misiles (ICOC) en el seno del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).*

*Por lo que respecta a la presidencia española del Consejo de la UE, el logro más importante en el ámbito de la armas convencionales, se centró en la elaboración de un borrador de Posición Común en el control de la intermediación del comercio de armas, que incluye el compromiso de someter a inscripción previa en un registro a los operadores y a autorización individual estas operaciones. Asimismo se consiguió, a iniciativa española, el compromiso de los Quince de aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos. Hay que decir que también se dieron avances significativos en materias relativas a la producción bajo licencia en terceros países, la armonización de formatos en las contribuciones anuales al Código de Conducta, la elaboración de una lista de «bienes civiles» y la armonización de los formatos de los documentos de control.*

*En la vertiente de doble uso los logros más significativos de la presidencia consistieron en la actualización de los anexos I y IV del Reglamento comunitario de Doble Uso y la simplificación de los parámetros de control relativos a máquinas-herramienta y de los umbrales de control de los microprocesadores, sin olvidar las iniciativas relativas al control de los intermediarios y al análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet.*



MONOGRAFICO



# INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA en INTERNET



[www.revistasICE.com](http://www.revistasICE.com)

# Informe sobre las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso

## 1. Introducción

Este informe, referido a las estadísticas de las exportaciones realizadas de material de defensa y de doble uso del año 2001, ha sido elaborado en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997 sobre transparencia en el comercio de armas (Anexo I).

En dicho Acuerdo se instaba al Gobierno, entre otras cuestiones, a:

- Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991, incluyendo las estadísticas por países de destino de aquellas ya realizadas, de acuerdo con la normativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.
- Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

Dicho acuerdo se ha visto complementado con la aprobación por el Congreso el 11 de diciembre de 2001 de la Proposición no de Ley sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras (Anexo I). La Proposición no de Ley insta al Gobierno a continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países.

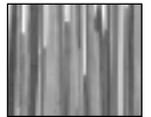
Con este informe se da cumplimiento a los dos acuerdos mencionados, y se plasma la voluntad del Gobierno español de ofrecer una detallada y transparente información tanto de las operaciones de exportación de este tipo de productos como de las acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación durante al año 2001.

Antes de entrar en el análisis específico de los datos de exportación, es conveniente precisar a qué tipo de productos se refieren estas estadísticas. La expresión «material de defensa» incluye productos específicamente concebidos para uso militar. El término «productos y tecnologías de doble uso» resulta más abierto. Se trata de productos y tecnologías de habitual utilización civil que pueden tener una finalidad militar: combustibles especiales, equipos de comunicaciones, cables de fibra óptica, ordenadores, equipos nucleares, pesticidas y otras sustancias químicas, etcétera.

Tanto en la fabricación como en el comercio exterior de «armas, municiones y material de guerra» los Estados preservan su soberanía nacional. En el caso europeo, esto viene reafirmado por el artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se establece que «todo Estado miembro podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad y que se refieran a la producción o al comercio de armas, municiones y material de guerra». Por ello, las medidas comunitarias de Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) deben ser aprobadas por unanimidad.

No sucede lo mismo con el doble uso, puesto que la adopción el 22 de junio de 2000 del Reglamento (CE) n° 1334/2000 supuso la transferencia del sistema de control del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso desde el ámbito PESC al ámbito comunitario.

El artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas reconoce a todos los países el derecho a su defensa legítima en caso de agresión. Consecuentemente, todos los países tienen el derecho de mantener sus fuerzas armadas, así como de fabricar e importar el armamento militar necesario que per-



MONOGRAFICO

mita garantizar su integridad nacional, siempre que esto no contravenga lo dispuesto en los tratados internacionales ni altere el equilibrio geoestratégico regional. En definitiva, el comercio exterior de material de defensa y de doble uso, siempre que esté debidamente regulado y controlado, es un comercio legítimo que permite garantizar la seguridad y defensa de todos los países pacíficos.

Por otro lado, el comercio exterior de armamento permite desarrollar acuerdos internacionales de defensa y profundizar en las relaciones políticas con los países aliados. En el marco de la Política Exterior de Seguridad y Defensa (PESD), se considera clave la consecución de una industria de defensa europea integrada que permita un elevado grado de autonomía y autoabastecimiento de las fuerzas armadas de los países de la Unión Europea.

Desde el punto de vista industrial, cabe destacar el alto valor añadido generado por la industria armamentística debido a su fuerte contenido tecnológico. En efecto, la industria de material de defensa tiene una capacidad de I+D superior a la del resto de los sectores, lo que hace especialmente relevante la obtención de economías de escala. En un contexto internacional de reducción progresiva de los presupuestos de defensa, la consecución de economías de escala sólo puede obtenerse a través de una mayor cuota de mercado internacional, lo que, por definición, exige una mayor competitividad en el comercio exterior de estos productos. De ahí la importancia de lograr una creciente integración de las empresas europeas de defensa y de fomentar la obtención de las sinergias existentes entre la industria militar y el sector de alta tecnología civil. La creación del consorcio europeo EADS (centrado en el campo de la tecnología aeroespacial) es un claro ejemplo de los beneficios que surgen de la interacción de ambos sectores. También y a modo de ejemplo, baste señalar la relevancia actual del radar, de la criptografía, o de Internet, tres tipos de tecnología inicialmente creados con una finalidad militar y posteriormente extendidos al uso civil.

Asimismo, la industria de defensa y de doble uso genera un empleo altamente cualificado. Además del empleo obtenido en las principales

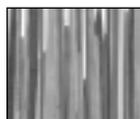
empresas de defensa, habría que añadir el empleo que corresponde a productos y tecnologías de doble uso manufacturados por sectores intensivos en I+D y alta tecnología, entre los que destacan el sector de las telecomunicaciones, la industria informática y los sectores aeroespacial y naval.

Es necesario resaltar que la relevancia del sector no es sólo económica. Desde el punto de vista político y estratégico la importancia del comercio exterior de material de defensa y de doble uso es indudable. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 muchos países han optado por reorientar su política de defensa y de seguridad interior, lo cual ha tenido reflejo tanto en el control que ejercen sobre el comercio exterior de los referidos materiales, como en su posición en los foros internacionales relacionados con esta materia. El Gobierno español no ha sido ajeno a la mayor preocupación existente por estas cuestiones. Ello tuvo un reflejo concreto en los últimos meses de 2001 y sobre todo durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2002.

Para finalizar esta nota introductoria y antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación de material de defensa y de doble uso, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración y presentación de las estadísticas a las que se refiere este informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa y de doble uso, una vez que la JIMDDU ha dado su informe sobre las mismas, es la Secretaría General de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Economía. Cabe recordar que ésta tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Para el comercio intracomunitario, al no haber aduanas en fron-



MONOGRAFICO

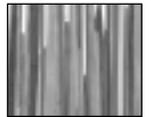
tera, la información se obtiene a través de las posiciones arancelarias mediante el sistema Intrastat.

Las autoridades españolas han preferido proporcionar desde 1997 la información referida a operaciones reales, a pesar de resultar mucho más inmediato y sencillo obtener datos de operaciones autorizadas. Algunos países europeos elaboran sus estadísticas a partir únicamente de autorizaciones, lo que conduce a una información incompleta y que no se ajusta a lo que realmente se acaba exportando.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2001 se compone de dos bloques. En el primero se incluye la información comentada relativa a la evolución de la industria de defensa española, la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa y de doble uso en el mencionado año, las principales acciones acometidas en los foros internacionales de control, así como los objetivos y logros alcanzados durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2002. El segundo bloque está compuesto por diez anexos con información referida a los cuadros estadísticos con las cifras de exportación en este tipo de pro-

ductos durante el año 2001, los textos de los acuerdos del Pleno del Congreso a los que se ha aludido al comienzo del informe, los criterios y disposiciones operativas del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, los principales foros internacionales de control y no proliferación, la relación de embargos de material de defensa existente y la bibliografía publicada en esta materia por la Secretaría General de Comercio Exterior. Se incorpora también en estos anexos por primera vez información acerca de las cifras de comercio exterior sobre armas pequeñas y ligeras que se han remitido por parte española a la OSCE, la contribución al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Informe Anual del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso son publicadas anualmente en el *Boletín Económico de Información Comercial Española*, publicación del Ministerio de Economía. El contenido íntegro de estos artículos está incluido en la página *web* de la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso: ([www.mcx.sgcomex.mddu](http://www.mcx.sgcomex.mddu)).



MONOGRAFICO



INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA

---

---

# CUADERNOS ECONOMICOS

---

---

Número 66, 2002

## **MICROECONOMETRÍA Y CONDUCTA: APLICACIONES PARA EL CASO ESPAÑOL**

### Sumario

Presentación: Ensayos de microeconomía aplicada (en España). Un comentario  
**Sergi Jiménez-Martín**

### **METODOLOGÍA**

Métodos empíricos para el estudio de los mercados de trabajo con fricciones de búsqueda.  
Un resumen de la literatura  
**Svi Eckstein y Gerard J. van den Berg**

Modelos de elección discreta para datos de panel y modelos de duración: una revisión de la literatura  
**Raquel Carrasco**

### **MICROECONOMETRÍA Y SALUD**

Impacto del consumo de cigarrillos sobre la producción eficiente de salud del aparato respiratorio  
**Andrew M. Jones, Rob Manning, Matthew Sutton**

**EN PREPARACIÓN**

Cautividad y demanda de seguros sanitarios privados  
**Joan Costa Font y Jaume García Villar**

### **MICROECONOMETRÍA Y EMPRESA**

Flexibilidad laboral y progreso técnico. Una aplicación a la industria española  
**Ester Martínez-Ros**

Determinación de ofertas iniciales en la negociación de salarios en España  
**Jaume García Villar y Sergi Jiménez-Martín**

### **MICROECONOMETRÍA Y OFERTA DE TRABAJO (FEMENINA)**

Oferta de trabajo femenina en España: un modelo empírico aplicado a mujeres casadas  
**Maite Martínez-Granado**

Comportamiento (condicionado) de las parejas casadas en materia laboral.  
Una evidencia para el caso español  
**Marta Segura Bonet**

## PARTE I

### EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

#### 1. La industria de defensa en España

La industria de Defensa española (constituida por los subsectores «aeroespacial», «naval», «electrónica, comunicaciones, óptica e informática», «armamento y munición», «plataformas terrestres», «servicios, ingeniería y otros» y «material de seguridad») está atravesando una fase de consolidación dentro del contexto europeo, habiéndose producido una aceleración durante el año 2000 (último año del que se dispone de datos) del crecimiento iniciado en 1996.

Las perspectivas de futuro son más alentadoras que a lo largo de la primera mitad de los noventa, ya que la cartera de pedidos existente asegura una elevada actividad en el sector durante los próximos diez años. Por otra parte, las principales empresas españolas han sabido adaptarse a la globalización en curso, ya sea integrándose en grandes grupos europeos (caso del subsector «aeroespacial»), estableciendo alianzas estratégicas trasatlánticas (subsector «naval») o por haber sido adquiridas por empresas líderes mundiales (subsector de «plataformas terrestres»).

La facturación del sector de Defensa alcanzó en el año 2000 un valor de 1.530,19 millones de euros, que supone un incremento del 17,3 por ciento respecto del año anterior y consolida el crecimiento del sector. La demanda interna ascendió a 914,76 millones (incremento del 19,4 por ciento).

El subsector «aeroespacial» facturó 536,78 millones de euros, equivalentes a casi el 40 por ciento de la facturación total del sector de Defensa. Son magníficas las perspectivas en el mercado exterior de programas aeronáuticos como los desarrollos del CN 295 (avión medio de transporte militar), del Eurofighter Typhoon y del A 400M (avión de transporte militar) y la producción de los motores EJ 200 (que equiparán a los Eurofighter Typhoon).

El subsector de «electrónica, comunicaciones, óptica e informática» experimentó un incremento en su facturación del 42 por ciento. Entre los principales contratos de este subsector destaca el centro

de simulación y entrenamiento para helicópteros de transporte, adquirido por el Ejército de Tierra español por importe de 33,06 millones de euros. Es también muy significativo el que una empresa española haya obtenido un contrato de la Marina de los EEUU por importe de 8,11 millones de euros para modernizar tres simuladores del avión F 14. Siete empresas norteamericanas, entre las que figuraba la fabricante de los simuladores, compitieron con la empresa española por este contrato.

El subsector de «armamento y munición» facturó en el año 2000 un total de 128,02 millones de euros, con un crecimiento respecto al año anterior del 23,7 por ciento. Este buen comportamiento estuvo motivado fundamentalmente por la fuerte demanda interna, que alcanzó la cifra de 81,90 millones (el 64 por ciento de la facturación total).

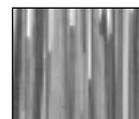
En el resto de los subsectores existe una contratación importante, que todavía no se ha materializado en su producción. En el conjunto de la industria española de Defensa el índice de internacionalización (porcentaje de la facturación al que equivalen las exportaciones) se mantiene en torno al 40 por ciento.

Por lo que se refiere a la demanda interna, hay que mencionar que el aumento experimentado durante el año 2000 fue debido a dos causas principales:

a) La financiación facilitada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a la industria española de Defensa para el desarrollo de los tres programas principales de las Fuerzas Armadas españolas (fragatas F100, aviones EF 2000 y carros de combate Leopard). Esta financiación supuso durante el año 2000 unos créditos extraordinarios por importe de 844,51 millones de euros.

b) La creciente capacidad de la industria nacional, que le ha permitido asumir las responsabilidades de contratista principal en los grandes programas de sistemas de armas de las Fuerzas Armadas (con lo que a la vez se reduce la dependencia del exterior).

El empleo también ha evolucionado positiva-



MONOGRAFICO

mente durante el año 2000. La industria de Defensa dio empleo directo a un total de 13.638 personas en ese año, con un crecimiento del 17,7 por ciento respecto a 1999. Esta cifra, aunque esté muy lejos de los 25.000 trabajadores que empleaba el sector a principios de los noventa, es positiva ya que por primera vez desde 1994 se han superado los 13.000 empleados.

Los principales incrementos de empleo se han producido en los subsectores «naval» (37,2 por ciento), «armamento y munición» (15,5 por ciento) y «electrónica, comunicaciones, óptica e informática» (13,1 por ciento).

La facturación por empleado se mantiene en torno a los 108.000 euros, ya que la facturación y el empleo tuvieron en el año 2000 un crecimiento similar.

Finalmente, hay que destacar el excepcional comportamiento de las pequeñas y medianas empresas del sector de Defensa, que durante el año 2000 aumentaron su facturación en un 23 por ciento y exportaron el 45 por ciento de su producción.

## 2. Legislación aplicable

La Ley Orgánica 3/1992 introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando, como los que exportaren material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

Debido a lo anterior, fue necesario en su momento promulgar una nueva normativa que se confió a una norma con rango de Real Decreto según se indicaba en la citada Ley Orgánica 3/1992. Ello tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Material de Doble Uso. En él se agrupó la dispersa normativa existente hasta ese momento: Registro, Comercio Exterior de Exportación e Importación, Junta Interministerial, listas en las que estaba relacionado el material de defensa y de doble uso que iba a ser sometido a

control, tipos de licencias y documentos de control.

El Real Decreto 824/1993 fue sustituido por un nuevo Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo.

Esta normativa tenía dos objetivos bien diferenciados: por una parte, actualizar la regulación del comercio exterior de material de defensa y, por otra, completar y desarrollar, en el marco establecido por la normativa comunitaria, la exportación/expedición de productos y tecnologías de doble uso. Al respecto, conviene recordar que la importación de productos y tecnologías de doble uso no está sometida a control.

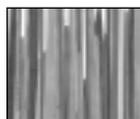
El Real Decreto 491/1998 fue desarrollado por la Orden Ministerial de 30 de junio de 1998 por la que se regula el procedimiento y tramitación del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Los productos sometidos a control dentro de la legislación española se basan en la *Munitions List* del Arreglo de Wassenaar, además de incorporar las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y un artículo 23 específico de materiales de uso paramilitar o de seguridad. Estos productos están recogidos en la Relación de Material de Defensa del Reglamento.

Los equipos incluidos en este artículo 23 son los siguientes:

- Armas de fuego o de proyección por gas.
- Visores y miras telescópicas.
- Proyector de humo y dispositivos lacrimógenos.
- Lanzadores de proyectiles antidisturbios.
- Bombas, granadas y dispositivos explosivos, y sus lanzadores.
- Vehículos blindados y todo terreno equipados con proyección antibalística.
- Equipos acústicos aturdidores para el control de disturbios.
- Dispositivos limitadores del movimiento de seres humanos.
- Equipos provocadores de descargas eléctricas y vehículos equipados con estos equipos.
- Cañones de agua antidisturbios.

Entre los productos que no están clasificados como material de defensa conviene hacer mención a determinados casos particulares. Así, los aviones de transporte que no tengan especificaciones ni equipos militares y que estén cataloga-



MONOGRAFICO

dos por la Dirección General de la Aviación Civil como aeronaves civiles están excluidos expresamente de las listas internacionales, ya que sus usos y aplicaciones se corresponden con la naturaleza civil de los mismos. Con respecto a navíos o buques de carga o transporte, si no tienen especificaciones ni equipos militares, tampoco están sometidos a control. Por último, las armas de caza y deportivas sin ánima rayada, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar, no son material de defensa y no están sometidas a control en la exportación. Lo mismo se puede decir de determinadas pólvoras de uso industrial y de las armas blancas.

El marco legislativo español deberá ser progresivamente modificado para incorporar las novedades adoptadas en los distintos foros internacionales.

Los cambios más relevantes que está previsto incorporar en la nueva legislación durante el año 2002 son los siguientes:

- Adaptación de los artículos 12 a 18 de la Parte 3 correspondiente al Acuerdo Marco de la Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI), con la creación de una nueva figura de Licencia Global de Proyecto para programas cooperativos de defensa.
- Registro y control de las operaciones de intermediación en el comercio de armas.
- Creación de una cláusula «escoba» para material de defensa.
- Modificación de la composición de la JIMDDU.
- Creación de un nuevo Registro denominado de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.

Estos cambios se fueron incorporando a lo largo del año 2001 en un proyecto de nuevo Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso que sustituirá al Real Decreto 491/1998 vigente en la actualidad.

### 3. Órganos de control

#### *La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)*

Se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial y está ad-

crita funcionalmente al Ministerio de Economía. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada por el artículo 8 del Reglamento, donde se establece que estarán representadas aquellas Unidades de la Administración que estén directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso (ministerios de Economía, Asuntos Exteriores, Defensa, Interior, Hacienda y Ciencia y Tecnología). La Presidencia la ostenta el Secretario de Estado de Comercio y Turismo y la Vicepresidencia el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos tanto de material de defensa como de productos y tecnologías de doble uso que se soliciten.

Durante el año 2001 se celebraron 11 reuniones de la JIMDDU, siendo precedidas por otras 11 reuniones de su Grupo de Trabajo.

#### *La Secretaría General de Comercio Exterior*

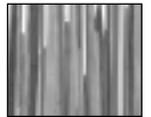
La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, así como las de exportación de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias y de los documentos de control es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

### 4. Análisis de las estadísticas

#### *Datos de exportaciones realizadas*

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo II de este informe.

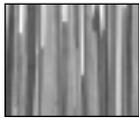
Antes de entrar en el análisis concreto de los datos, hay que resaltar que España es un modesto



MONOGRAFICO

CUADRO 1 EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA	
Año	Valor (millones de euros)
1997	571,7
1998	163,8
1999	141,3
2000	138,3
2001	231,2

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).  
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*



**MONOGRAFICO**

exportador en el comercio internacional de armas y sus ventas han fluctuado de manera significativa de año en año dependiendo de los contratos alcanzados por las empresas del sector. No obstante, en los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, futuro avión de transporte A 400M, Leopard y MIDS).

Las exportaciones españolas de material de defensa, que dieron un salto espectacular en 1997 debido a la venta a Tailandia de un portaaeronaves, se sitúan en cifras más reducidas en los años posteriores, y desde luego más acordes con el peso específico de la industria de defensa española en el mundo.

En el año 2001 se produce un aumento del 67 por ciento respecto a 2000, incremento que podría consolidarse en el futuro si los acontecimientos

CUADRO 2 DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA			
Países	Valor	%	Categorías
<b>Países UE OTAN</b> .....	<b>130,55</b>	<b>56,47</b>	
Reino Unido .....	46,70	20,20	4
Italia .....	33,78	14,61	3
Alemania .....	24,06	10,41	3
Francia .....	12,44	5,38	3
Portugal .....	11,91	5,15	4
Resto .....	1,66	0,72	1, 3, 6
<b>Países UE no OTAN</b> .....	<b>1,37</b>	<b>0,31</b>	
Suecia .....	1,33	0,31	3
Resto .....	0,04	0,00	5, 6
<b>Países OTAN (no UE)</b> .....	<b>27,49</b>	<b>11,35</b>	
Estados Unidos .....	26,15	11,31	4
Noruega .....	0,63	0,02	3
Turquia .....	0,36	0,01	2
Resto OTAN (no UE) .....	0,35	0,01	1, 2
<b>OTAN+UE</b> .....	<b>159,41</b>	<b>68,13</b>	
<b>Otros países</b> .....	<b>64,42</b>	<b>28,69</b>	
Marruecos .....	28,34	12,25	3
Arabia Saudita .....	26,29	11,37	2
Kuwait .....	2,81	1,21	1
Malasia .....	2,32	1,01	2
Suiza .....	1,90	0,82	6
Sri Lanka .....	1,62	0,73	2
India .....	1,14	0,51	3
<b>Resto de países</b> .....	<b>7,35</b>	<b>3,17</b>	
<b>TOTAL</b> .....	<b>231,18</b>	<b>100,00</b>	

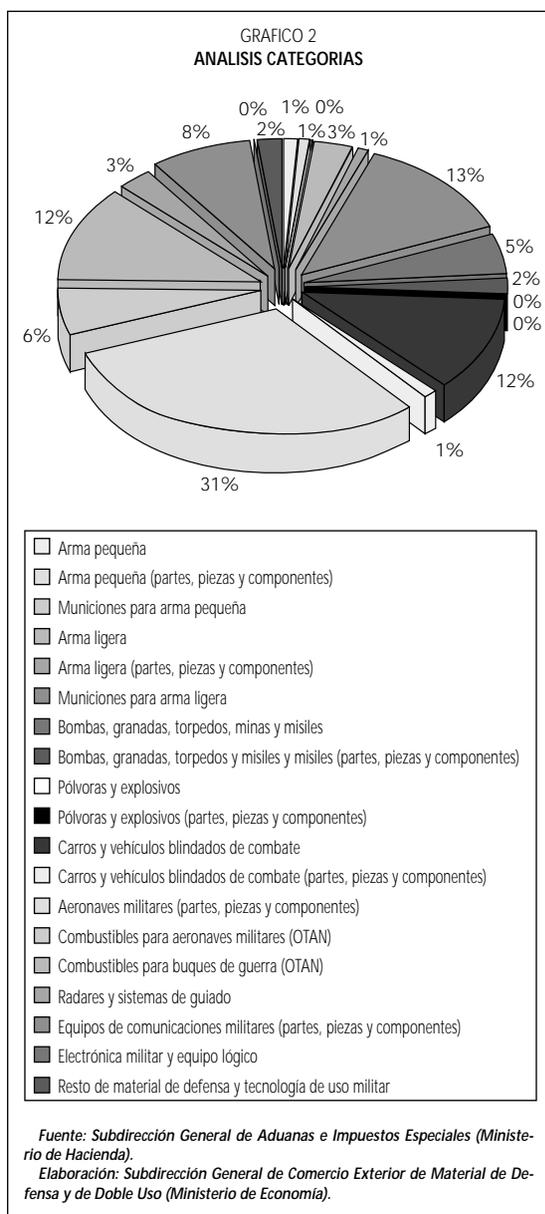
*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).  
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*

del 11 de septiembre tienen una traducción concreta en los presupuestos de defensa y de seguridad de algunos países.

Los principales mercados de la exportación española se detallan en el Cuadro 2. Esta ha sido elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo III, recogiendo en ella una agrupación por países y grupos de países (OTAN y UE), además del valor, el porcentaje en la exportación total y las principales categorías exportadas en cada caso.

Se observa, pues, como las exportaciones se concentran en los países pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte. En porcentaje y para el conjunto de países de la Unión Europea, las exportaciones suponen un 56,8 por ciento, mientras que si éstas se refieren a los países OTAN, el porcentaje asciende al 67,8 por ciento (Países OTAN: países UE, excluidos Irlanda, Suecia, Finlandia y Austria, a los que se debe sumar Estados Unidos, Canadá, Turquía, Noruega, Islandia, República Checa, Hungría y Polonia).

Las ventas a países de la UE se elevan a 131,9



millones de euros, distribuidas principalmente entre Reino Unido, Italia, Alemania, Francia y Portugal. La partida principal corresponde a partes y piezas para el avión EF 2000 con destino a Alemania, Italia y el Reino Unido, además de combustibles a este último país. También se ha de destacar la importante cifra de exportación a Estados Unidos que se consolida como uno de los principales mercados para el sector de defensa español, exportándose básicamente combustibles y misiles y sus partes.

Las ventas restantes, 71,9 millones de euros (un 31,9 por ciento), una vez descontadas las exportaciones a países de la UE y países OTAN,

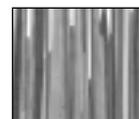
se reparten entre 32 países, entre los que destacan Marruecos con 28,3 millones de euros, Arabia Saudita con 26,2 millones de euros, Kuwait con 2,8 millones de euros, y Malasia con 2,3 millones de euros. Otros mercados, pero de mucha menor importancia, se encuentran en países de Iberoamérica y del Sudeste Asiático.

Por categorías de productos, destacan las exportaciones de «partes, piezas y componentes de aeronaves» (71,2 millones de euros, 31 por ciento del total), como es lógico, vista la participación española en el programa Eurofighter y que éste se encuentra en una fase de crecientes intercambios de componentes completos para su ensamblaje final. También son relevantes las ventas de «combustibles militares» (39,6 millones de euros, 18 por ciento), partida tradicional dentro de las exportaciones españolas de material de defensa, repartida entre combustibles para aeronaves (13,1 millones de euros, 6 por ciento) y combustibles para buques (26,6 millones de euros, 12 por ciento). La tercera partida corresponde a «munición para arma ligera» (30 millones de euros, 13 por ciento). La cuarta categoría más exportada es la de «carros y vehículos blindados de combate» (28,7 millones de euros, 12 por ciento).

Por último, es significativa también la partida de «partes, piezas y componentes para equipos de comunicaciones militares» (18,5 millones de euros, 8 por ciento), que tiene su origen en contratos tanto directos del Ministerio de Defensa español como de empresas (caso del programa MIDS de comunicaciones electrónicas).

### Exportaciones de arma pequeña y ligera

Como se puede observar de la comparación de las exportaciones de las categorías relativas a arma pequeña y ligera (categorías 1 a 6) entre los años 2000 y 2001, en todas las categorías analizadas, excepto en dos (referidas a partes, piezas y componentes para arma pequeña y a municiones para arma ligera), se reduce el valor de las exportaciones en 2001 con referencia a los envíos efectuados en 2000.

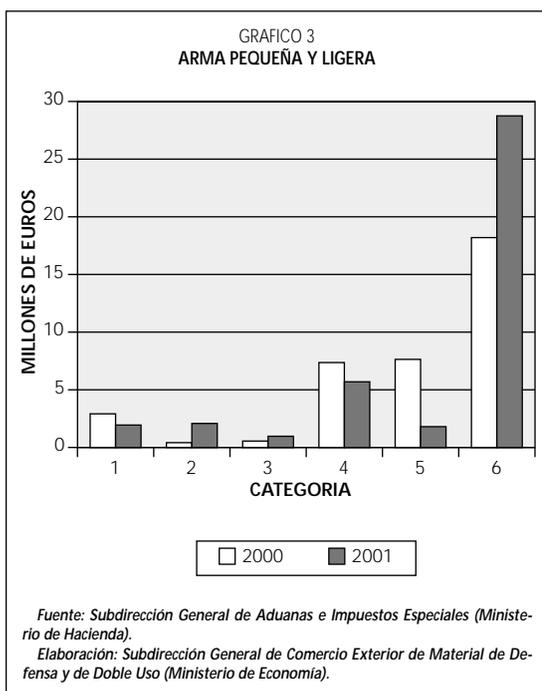


MONOGRAFICO

**CUADRO 3  
EXPORTACIONES DE ARMA PEQUEÑA Y LIGERA**

Categorías	Año	
	2000	2001
1. Arma pequeña.....	3,07	2,04
2. Arma pequeña (partes, piezas y componentes)	0,48	2,19
3. Municiones para arma pequeña.....	0,62	1,04
4. Arma ligera.....	7,44	5,85
5. Arma ligera (partes, piezas y componentes)...	7,70	1,86
6. Municiones para arma ligera.....	18,25	29,89

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).  
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*



### Datos de operaciones tramitadas

En el año 2001 se tramitaron 1.012 solicitudes de licencias de material de defensa, correspondiendo 449 a licencias individuales, 9 a licencias globales (permiten la realización de varios envíos a diferentes países y destinatarios), 200 a licencias temporales, 5 a tráficó de perfeccionamiento activo y 349 a rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo o a un cambio de la aduana de despacho). De las 449 licencias individuales, 369 fueron aprobadas, 31 denegadas, 9 desistidas por el propio exportador y 40 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia. Las 9 licencias globales, las 200 temporales y los 5 tráficó fueron todos aprobados. Hay

que decir también que en 2001 se aprobaron 3 acuerdos previos de exportación, siendo ésta una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros, siempre que en el momento de efectuar dichos envíos las circunstancias no hayan cambiado.

### Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores

En el año 2001 se produjeron 11 inscripciones de empresas de material de defensa en el Registro.

### Datos de denegaciones

Durante el año 2001 ha habido 29 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 20 correspondieron a arma pequeña y ligera, siendo el criterio aplicado en 19 de ellas el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías) y el 8 (adecuación técnica y económica de la exportación) en la restante. Otras 3 denegaciones lo fueron de material antidisturbios y las 6 restantes de munición de guerra, aplicándose en 6 de ellas los criterios 3 (situación interna) y 4 (estabilidad regional) y en 3 el criterio 3.

Las 29 denegaciones fueron comunicadas a los Estados miembros de la UE. Además de las 29 denegaciones anteriores, las autoridades españolas procedieron durante el año 2001 a la denegación de 2 exportaciones adicionales de productos no incluidos en la Lista Común del Código de Conducta denegaciones que son plenamente efectivas aunque no se comuniquen a los restantes países de la UE.

A la hora de autorizar las operaciones en el año 2001, la JIMDDU llevó a cabo un análisis individual de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VI).
- b) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.

c) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atentar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

d) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviesen una naturaleza pública (fuerzas armadas y de seguridad). En estos casos se exige, por tanto, un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

e) Por último, se prohibieron las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletas para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

## 5. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en 2001

### *Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas*

El Código de Conducta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas que son recogidos en el Anexo IV.

Entre los avances más importantes habidos durante el año 2001 cabe destacar los siguientes:

- Se han alcanzado progresos significativos a la hora de precisar el concepto de «operaciones esencialmente idénticas».
- Se ha ampliado el formato del Informe Anual, incluyendo una agregación de los datos de exportación por regiones geográficas.

- Se ha estudiado la posibilidad de llegar a autorizar exportaciones de equipos que vayan destinados a fines humanitarios en países a los que se deniegan otras exportaciones de material de defensa.

- Se ha dado un impulso importante al debate del posible control de las operaciones de intermediación de armas, definiendo el ámbito y los mecanismos de control (registros y autorizaciones).

- Se ha reconocido la importancia de someter a control las transferencias electrónicas de equipos y tecnologías asociadas a los productos que figuran en la Lista Común del Código.

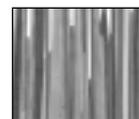
- Se ha proseguido con los contactos con otros países interesados en adherirse al Código (países asociados de Europa Central, Chipre, Malta y Turquía).

En el Anexo VII de este informe se incluye la contribución española al IV Informe Anual del Código de Conducta. Los datos que se proporcionan corresponden al formato del año 2002: número de licencias aprobadas y, de forma voluntaria, valor de las exportaciones realizadas, por países de destino y áreas geográficas. El número de las denegaciones habidas se proporciona de forma agregada.

Dentro de la distribución por áreas geográficas se observa la importancia que tienen, tanto por el número de autorizaciones como por el valor de lo autorizado, destinos como América del Norte (básicamente Estados Unidos) y la Unión Europea. Por otro lado, destaca la escasa importancia relativa, en lo que a destinos de las exportaciones se refiere, de regiones como Norte de África, África Subsahariana, o América Central y el Caribe, situándose en un punto intermedio destinos en Sudamérica y Oriente Medio.

### *Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas*

Durante el año 2001, España ha procedido a la remisión de los datos a este registro. La información es obtenida por el Ministerio de Defensa, previa consulta a los ministerios de Economía y de Hacienda, así como a las propias empresas. Dicha información se encuentra recogida en el Anexo VIII y contempla el número de unidades exportadas por España de las siete categorías de



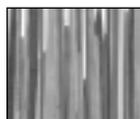
MONOGRAFICO

armas convencionales del Registro de Naciones Unidas. Las siete categorías son las descritas en los cuadros. En el cuadro incluido en el citado anexo se observa como, en la vertiente de las exportaciones, no se han producido envíos definitivos de productos completos correspondientes a estas categorías durante el año 2001.

### ***Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre***

El principal objetivo de esta Acción Común, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, consiste en luchar contra la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas de pequeño calibre. Asimismo, se pretende contribuir a la reducción de la acumulación existente a un nivel que se corresponda con las necesidades legítimas en materia de seguridad de cada país.

Durante el año 2001, la Unión Europea ha prestado asistencia financiera y técnica a los Gobiernos de Camboya (1,5 millones euros) y Albania (550.000 euros) para la lucha contra la acumulación y la difusión de armas pequeñas y ligeras.



MONOGRAFICO

### ***Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras***

La Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover el control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, especialmente el comercio realizado por intermediarios.

Los trabajos se reflejaron en un Plan de Acción que deberá ser desarrollado en el futuro. Dicho Plan de Acción cuenta con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, tomando como base los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y reconocidas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que fuese jurídicamente vinculante y que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y des-

trucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.

- Incremento de la cooperación policial.

España tuvo una actitud muy activa tanto en las tres Comisiones Preparatorias como en la misma Conferencia. Las propuestas españolas y de la UE en general se centraron en la creación de registros de control para los intermediarios, la generalización del uso de documentos de control efectivos y la búsqueda de una definición precisa de armas pequeñas y ligeras. En lo referente al marcaje, España tiene incluida esta obligación en la fabricación de armas pequeñas y ligeras desde el año 1921.

### ***Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras***

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las armas pequeñas y ligeras y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento, los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, principios y medidas necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual, anualmente y no más tarde del 30 de junio de cada año empezando en 2002, todos los países deben informar al resto sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde el resto de Estados participantes. La información aportada por España a la OSCE y que se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2001 puede consultarse en el Anexo IX que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de «arma pequeña»: revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En «arma ligera» se incluyen: lanza-

granadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas antitanque portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas y, segundo, a países OSCE en lo relativo a los países de origen y de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de arma pequeña y ligera. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos.

En la vertiente de la exportación, en la que se centra este informe, destacan únicamente las operaciones autorizadas a Reino Unido (320 sistemas de lanzamiento de misiles) y Suiza (99 fusiles de asalto y 5 lanzagranadas). Se autorizaron envíos también a Alemania, Canadá, Polonia, Francia, Estados Unidos e Irlanda, pero en cantidades muy poco significativas. De estas operaciones, sólo se llegó a realizar una exportación de 4 lanzagranadas con destino a Estados Unidos.

### ***Carta de Intenciones para la reestructuración de la industria europea de defensa (LoI)***

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis grupos de trabajo, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países —Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España—, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de Defensa. El Acuerdo Marco sienta las

bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de la Defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

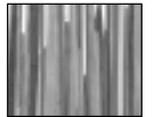
### ***Principales objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo COARM del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales***

El cometido de este grupo es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Los principales objetivos de la presidencia española fueron los siguientes:

- Mayor control de las operaciones de intermediación en el comercio de armamento.
- Presentación de una propuesta española consistente en la aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea a los tránsitos intracomunitarios de armamento.
- Estudio de una propuesta de control de la producción bajo licencia de armamento en el extranjero.
- Armonización de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta.
- Elaboración por la Comisión de la llamada «Lista de Bienes Civiles» que complementa la Lista Común de equipos militares del Código.
- Armonización de los Certificados de Último Destino en los Estados miembros de la UE.
- Creación de una página en Internet por parte de cada país miembro que contenga los datos nacionales más relevantes del comercio exterior de armamento.
- Presentación de una propuesta española de modificación del Arancel de Aduanas (TARIC).

Los resultados alcanzados en las sucesivas reuniones del Grupo COARM se pueden resumir como sigue.



MONOGRAFICO

*Control de la intermediación en el comercio de armas*

Éste constituye el punto que llevaba más tiempo siendo objeto de discusión debido a la dificultad de llegar a un control efectivo de estas actividades. Se trata aquí de conocer mejor y al mismo tiempo regular las transacciones (intermediación o compra para la reventa) que se efectúen por un operador desde el territorio comunitario, sin paso del material por éste. Estas operaciones, a menudo llamadas «operaciones triangulares», no son necesariamente ilegales pero pueden contribuir a alimentar los conflictos regionales y la proliferación, sobre todo de armas pequeñas y ligeras, en algunas partes del mundo.

La presidencia española ha conseguido el acuerdo de los quince países de la UE para la elaboración de un texto de Posición Común que incluye el compromiso consistente en someter a inscripción previa en un registro a los operadores y a autorización individual estas operaciones. Asimismo, la presidencia española ha solicitado información a aquellos países que disponen de legislación en esta materia con el objeto de generalizar estos controles en el resto de los países de la Unión Europea.

*Aplicación a los tránsitos de armamento a través del territorio de la UE de los criterios del Código de Conducta*

Por su alcance, ésta ha sido una de las iniciativas más importantes presentadas por la presidencia española. Se ha tratado de extender los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos procedentes de terceros países y con destino también a terceros países. La importancia de esta propuesta es clara si se tiene en cuenta que algunos países comunitarios no han homogeneizado todavía sus listas de material de defensa en torno a la Lista Común del Código y, en consecuencia, se siguen produciendo diferencias de criterio a la hora de autorizar una exportación o un tránsito. La presidencia española ha conseguido que se aprobase un texto que se incluirá en el IV Informe Anual del Código y por el que los Quince se comprometen a aplicar

los ocho criterios a la hora de analizar un tránsito de este tipo.

Es necesario resaltar que España viene aplicando los criterios del Código a los tránsitos.

*Producción de armamento en terceros países bajo licencia de un Estado miembro*

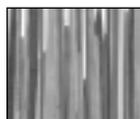
Fue el primer tema cerrado durante la presidencia española. Se ha conseguido elevar al Consejo Europeo las conclusiones del Grupo COARM en esta materia, que suponen la aplicación estricta del Código de Conducta también en estos casos. En la práctica supone una adición al criterio 7 del Código. Así, se tiene en cuenta, antes de conceder una licencia para el establecimiento de una filial, los riesgos de reexportación o desvío por parte de terceros países en los que se produzca armamento bajo licencia concedida por una empresa perteneciente a un país de la UE. Dichas conclusiones aparecerán en el IV Informe Anual del Código.

*Armonización de formatos de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta*

Se ha acordado un formato unificado de presentación de los datos nacionales referidos a las estadísticas de exportación de material de defensa en el año 2001. Cada Estado miembro suministrará el número de las licencias autorizadas por países de destino y regiones geográficas, además de las denegaciones habidas, aunque de forma agregada para los Quince en este último caso. Cualquier país podrá proporcionar de manera voluntaria el valor de lo efectivamente exportado por países de destino y áreas geográficas. Cabe recordar aquí que España viene informando desde el año 1997 al Congreso y a la opinión pública de las exportaciones realizadas por países de destino y, desde la aprobación del Código de Conducta en 1998, de las denegaciones habidas.

*Elaboración de una lista de «bienes civiles».*

La presidencia española ha urgido a la Comisión para que ésta finalice la elaboración de una «lista de bienes civiles», que vendría a completar como anexo la Lista Común de equipos militares



MONOGRAFICO

del Código de Conducta. Esta lista de «bienes civiles» se compondrá de dos partes: la primera se refiere a productos directa y específicamente diseñados para la tortura o la aplicación de la pena de muerte, y la segunda la componen aquellos artículos que aún siendo de uso civil, podrían ser utilizados en la violación de derechos humanos.

Conviene recordar en este punto que España se adelantó a la mayoría de países de la UE al incluir en su legislación, antes de que se aprobase el Código de Conducta, el control del denominado «material paramilitar y de seguridad». Estos equipos fueron incorporados como artículo 23 dentro de la Relación de Material de Defensa contenida en el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso. Asimismo, en diciembre de 2001 se procedió por parte de las autoridades españolas a la prohibición de exportar determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletas para pies y cadenas para cintura.

*Armonización de los formatos de los Certificados de Último Destino (CUD)*

Se ha recabado información sobre las prácticas nacionales basadas en la exigencia de estos documentos. Esta información, junto con la labor efectuada por la presidencia sueca, ha permitido llegar a una concreción de los elementos básicos que debe reunir un CUD, avanzando así hacia unos sistemas de control más armónicos.

*Creación de páginas en Internet con las estadísticas nacionales*

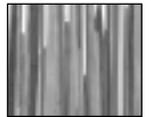
La práctica totalidad de los países de la UE disponen o están preparando una página con estos

datos, en las que el público puede acceder de forma inmediata a la información que se facilita a los Parlamentos (Anexo X).

*Modificación del Arancel de Aduanas (TARIC)*

Esta propuesta de la presidencia española persigue una mayor desagregación que permita llegar a identificar mejor determinados envíos (dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, equipos antidisturbios, combustibles, explosivos y determinadas armas y municiones). Esta propuesta tuvo una acogida favorable en el Grupo COARM, que, no obstante y al no tener competencias en la materia, decidió enviarla al subcomité aduanero encargado de estudiar estas cuestiones.

Durante el primer semestre de 2002, han tenido lugar también diversos contactos informales con delegaciones de Estados Unidos para tratar del posible reforzamiento de los controles a la exportación después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. Estos contactos se van a seguir manteniendo en la segunda mitad del año. Del 20 al 24 de mayo de 2002 tuvo lugar en Barcelona una conferencia auspiciada por dicho país, con la participación de delegaciones de los países de la UE y de algunos países árabes. En ella se estudió la mejora de los controles existentes en aquellos puertos a través de los cuales tiene lugar un mayor número de tránsitos y transbordos. Asimismo, se participó en un seminario sobre armas convencionales en Sofía (Bulgaria) los días 9 a 11 de abril de 2002 con presencia de delegaciones de los países candidatos. En este seminario se intercambiaron información sobre los sistemas nacionales de control de tales exportaciones.



MONOGRAFICO



## BASE DE DATOS ICE

**INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA** ofrece un servicio de búsquedas bibliográficas sobre la información aparecida en sus publicaciones periódicas.

**PRODUCTOR:** Subdirección General de Estudios del Sector Exterior. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME.

**TIPO:** Referencial (Bibliográfica).

**TEMATICA:** Economía general, economía española, economía internacional, teoría económica.

**FUENTES:** Información Comercial Española. Revista de Economía.  
Boletín Económico de ICE.  
Países de ICE.  
Cuadernos Económicos de ICE.

**COBERTURA TEMPORAL:** Desde 1978.

**ACTUALIZACION:** Semanal.

**VOLUMEN:** 16.500 referencias.

### MODELO DE REGISTRO

**AUTOR:** SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DEL SECTOR EXTERIOR.

**TITULO:** EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA EN AGOSTO DE 1996.

**REVISTA:** BOLETIN ECONOMICO DE ICE

**NUMERO (FECHA)/PAGINAS:** 2522 (NOVIEMBRE 11-17)/9-18..

**DESCRIPTORES:** EXPORTACIONES / IMPORTACIONES / DEFICIT COMERCIAL / SECTORES ECONOMICOS.

**TOPONIMOS:** ESPAÑA.

**RESUMEN:** El saldo de la Balanza Comercial en agosto de 1996 presentó un déficit de 179,9 miles de millones de pesetas, un 37,7 por 100 inferior al registrado en el mismo mes del año anterior. Este resultado se derivó de un crecimiento interanual de las exportaciones del 9,3 por 100 y del -4,6 por 100 en lo que respecta a las importaciones. Desde el punto de vista sectorial, la principal aportación al crecimiento de las exportaciones correspondió a los sectores de alimentación y bienes de equipo, mientras que, por el lado de las importaciones, las únicas contribuciones positivas al crecimiento correspondieron al sector del automóvil y productos energéticos. Con relación al análisis geográfico, el descenso del desequilibrio comercial fue del 57 por 100 frente a la UE y del 16,5 por 100 frente a países terceros.

**AÑO DE PUBLICACION:** 1996.

— Para solicitar información, dirjase a Base de Datos ICE. Biblioteca. Ministerio de Economía. P.º de la Castellana, 162, planta 1. 28071 Madrid. Teléfonos: (91) 349 35 14. Fax: (91) 349 60 75.

— Las publicaciones relativas a los documentos referenciados podrán adquirirse en el Punto de Venta de Publicaciones: P.º de la Castellana, 162, planta 0. 28071 Madrid. Teléf. (91) 349 36 47, o bien consultarse en Biblioteca, P.º de la Castellana, 162, 1.ª planta. Teléfono (91) 349 35 93.

## PARTE II

### EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO

#### 1. Normativa aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio, modificado por los Reglamentos 2432/2001, de 20 de noviembre, y 880/2001, de 27 de mayo. El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

El Reglamento fue acompañado por la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados fines militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce la sujeción a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición. Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

Por lo que respecta a la actualización de la legislación española, hay que decir que durante el año 2001 fue aprobado el Real Decreto 1315/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento y tramitación del comercio exterior de importación e introducción relativo a las sustancias químicas a que se refieren las listas 1 y 2 del anexo de la Convención de Armas Químicas.

#### 2. Análisis de las estadísticas

##### *Datos de exportaciones realizadas*

Los cuadros con las cifras de exportación de productos y tecnologías de doble uso se incluyen en el Anexo III de este informe.

Las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso muestran que el incremento significativo observado en 1999 respecto de los dos años anteriores se quiebra en el año 2000, con una pequeña caída del 2,3 por ciento, reduciéndose drásticamente en el 2001 (disminución del 76,4 por ciento). Ello se explica por el cierre de la planta en España de una conocida multinacional extranjera. Hasta el primer semestre de 2001, su filial había sido el primer exporta-

CUADRO 4  
EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO

Año	Valor (millones de euros)
1997	199,1
1998	209,6
1999	327,1
2000	319,5
2001	75,3

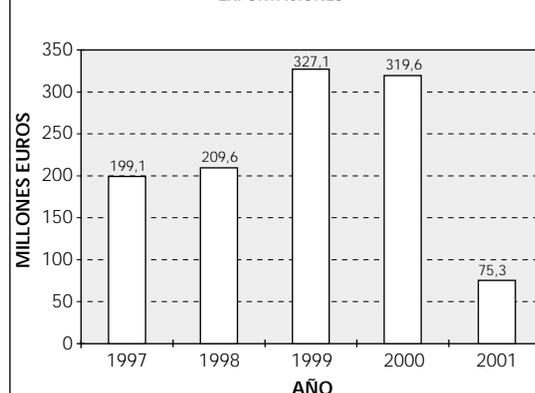
Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

GRAFICO 4  
EXPORTACIONES



Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

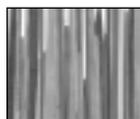
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

dor en doble uso merced a las ventas de circuitos electrónicos a países del Sudeste Asiático (fundamentalmente Singapur y Tailandia). La caída en las cifras de exportación de esta empresa se observa ya en el primer semestre del año en el caso de Singapur con 29,1 millones de euros, mientras que en los dos semestres del año 2000 sus exportaciones habían alcanzado 62,6 y 66,4 millones de euros respectivamente. La reducción de las exportaciones españolas en doble uso se basa asimismo en la no existencia durante el año 2001 de venta alguna a Estados Unidos y China de generadores de vapor y partes de reactor nuclear, a diferencia de lo sucedido en los dos años anteriores.

Los diez primeros destinos son los que se relacionan a continuación:

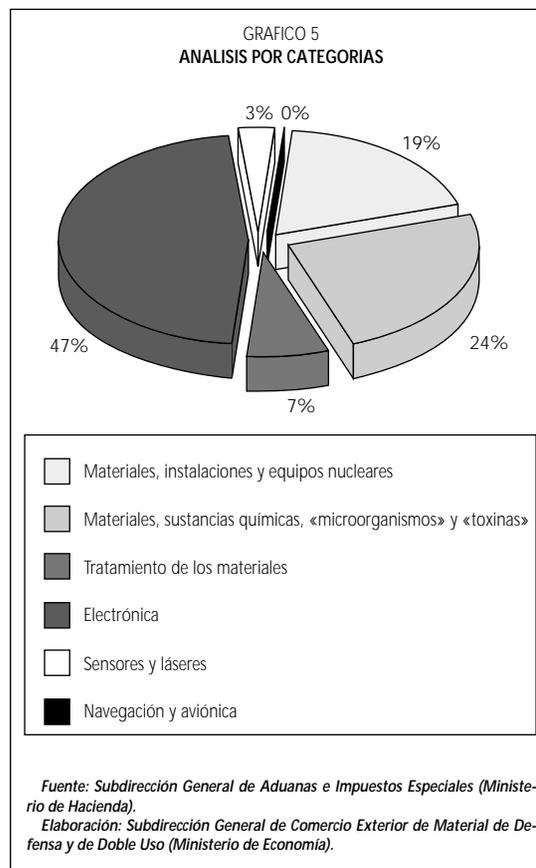
Países	Valor (millones de euros)
Singapur.....	29,1
Tailandia.....	7,5
Bielorrusia.....	4,5
Estados Unidos.....	3,8
China.....	3,3
Venezuela.....	3,2
Polonia.....	2,8
Taiwán.....	2,5
Turquía.....	2,3
Brasil.....	2,1

Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).  
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

De entre estos destinos destacan sobremanera los dos primeros, Singapur y Tailandia, que con 29 millones y 7,5 millones de euros respectivamente, absorben todavía y gracias a sus cifras del primer semestre un 48,6 por ciento del total exportado. Cabe mencionar en el primer semestre, sobre todo, las exportaciones de circuitos electrónicos integrados a Singapur. Durante todo el año 2001 han sido importantes las exportaciones de electrodos de grafito para hornos eléctricos a Tailandia, Bielorrusia, China, Taiwán y Turquía; la venta de uranio a Estados Unidos y la venta de fluoruro de hidrógeno para la industria petrolífera en Venezuela. Al margen de los diez primeros destinos, que representan un 81,5 por ciento del total exportado, el reducido porcentaje restante se distribuye entre 49 países de muy diversas áreas.



Tres categorías de productos han constituido tradicionalmente los campos de especialización de las empresas exportadoras españolas: electrónica (circuitos electrónicos integrados), sustancias químicas (con destino a la industria farmacéutica, laboratorios y curtidoras de pieles) y materiales y equipos nucleares (uranio, partes de reactor nuclear, generadores de vapor para centrales nucleares y electrodos de grafito para hornos eléctricos). Estas mismas categorías aparecen en el año 2001 como los tres principales conjuntos con un 90 por ciento del total exportado: «electrónica» (35,3 millones de euros, 47 por ciento), «sustancias químicas» (18,2 millones de euros, 24 por ciento) y «materiales, instalaciones y equipos nucleares» (14,1 millones de euros, 19 por ciento).

#### Datos de operaciones tramitadas

En el año 2001 se tramitaron 486 solicitudes de licencias de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 435 a licencias individuales, 21 a licencias globales, 6 a exportaciones temporales y 24 a rectificaciones de licencias

concedidas con anterioridad. De las 435 licencias individuales, 350 fueron aprobadas, 30 denegadas, 8 desistidas por el propio exportador y las 47 restantes caducaron. De las 21 licencias globales, 16 resultaron aprobadas, 3 fueron denegadas y en 2 desistieron las empresas de su tramitación. Todas las exportaciones temporales fueron aprobadas. No se produjo ningún acuerdo previo durante el año 2001.

### ***Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores***

En el año 2001 se produjeron 11 inscripciones de empresas de productos y tecnologías de doble uso.

### ***Datos de denegaciones***

En el ámbito del doble uso, se produjeron 33 denegaciones: 27 de sustancias químicas, 3 de equipos relacionados con la industria química y 3 de electrónica. Las 30 primeras estuvieron motivadas por el riesgo de desvío a la fabricación de armas de destrucción masiva y las 3 restantes por la conveniencia de presentar licencias individuales en vez de globales con el objeto de conocer a los usuarios finales de la exportación en esos países concretos.

### **Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en 2001**

Las características específicas de estos foros se explican en el Anexo V.

### ***Arreglo de Wassenaar (AW)***

En diciembre de 2001, se aprobó, con el respaldo principal de España, la introducción en los Elementos Iniciales del Arreglo de Wassenaar del compromiso de los países miembros para el establecimiento de controles más eficaces y rigurosos que impidan que tanto armas convencionales como de destrucción masiva puedan llegar a manos de grupos terroristas. También se resaltó la importancia de aplicar políticas nacionales responsables en la exportación de arma pequeña y ligera.

### ***Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)***

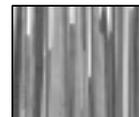
En virtud de los principios acordados en las Conferencias de Revisión del Tratado de No Proliferación de 1995 y 2000, se incrementaron los esfuerzos del Grupo con el objetivo de promover la transparencia y la apertura del mismo a los países no miembros. Por otro lado, desde 2001 está en funcionamiento una página *web* abierta al público en general. En la Reunión Plenaria de 2001 se admitió a Eslovenia como nuevo miembro y se procedió a una reestructuración del Grupo.

### ***Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)***

Durante el año 2001, el Plenario acordó que se elaborase un proyecto de Código Internacional de Conducta sobre Tecnología de Misiles (ICOC), y el inicio de su proceso de universalización. Las negociaciones para su aprobación continuaron en el año 2002, teniendo España un papel primordial, ya que la reunión para su discusión se celebró en Madrid en junio.

### ***Grupo Australia (GA)***

Durante las reuniones posteriores al 11 de septiembre se ha discutido la elaboración de una serie de Directrices para el Grupo inspiradas en las del RCTM. Por otro lado, se han realizado diversas propuestas sobre un posible reforzamiento del GA, puesto que existe una preocupación creciente por el hecho de que las fuentes de las que se nutren los países que mantienen programas de armas químicas y biológicas están cada vez más en países que no pertenecen al Grupo. Igualmente, se han impulsado diversas actuaciones para evitar la posible obtención por parte de terroristas de armas químicas y biológicas. Cabe señalar que, durante el año 2002, España ha conseguido que se adopte una cláusula *catch-all* similar a la existente en el Reglamento comunitario. Éste es un instrumento de importancia esencial en la lucha contra la posible adquisición de productos, equipos y tecnologías por países inmersos en programas de proliferación.



MONOGRAFICO

### **Convención de Armas Químicas (CAQ)**

La principal actividad de este foro durante el año 2001 se centró en el Sistema Arancelario TARIC, con el objeto de recoger, en algunas partidas o subpartidas específicas, los productos sometidos a control. Todos los trabajos realizados se plasmaron en un acuerdo con la Organización Mundial de Aduanas para la prevención y detección del comercio prohibido de sustancias químicas cubiertas por la Convención. Asimismo, se adoptó el Procedimiento de Confidencialidad para el intercambio de información entre los distintos Estados Parte.

### **Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)**

El proceso de ratificación de su Protocolo de Verificación ha seguido pendiente durante el año 2001. La Convención no contiene procedimientos de verificación y de cumplimiento obligatorio, ya que en el momento de su elaboración (período de la Guerra Fría) no se consideraba la guerra biológica como una amenaza. Así, se hacía necesario un régimen más fuerte para detectar y prevenir sus violaciones, y los países firmantes comenzaron en 1995 las negociaciones para establecer un Protocolo de Verificación que incluyese disposiciones de declaración, verificación e inspección similares a los existentes en la CAQ.

### **Objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo ad hoc del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso**

Este grupo de trabajo tiene como principal cometido la actualización de los anexos del Reglamento comunitario. Para ello, se tienen en cuenta los cambios decididos en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los objetivos fundamentales que se plantearon al comienzo de la presidencia española fueron los siguientes:

- Actualización de los Anexos I y IV del Reglamento 1334/2000 para incluir los cambios

habidos durante el año 2001 en los distintos foros internacionales.

- Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso.
- Discusión de las propuestas referidas a la regulación de las principales categorías de productos (ordenadores, microprocesadores y máquinas-herramienta) en el Arreglo de Wassenaar.
- Estudio del grado de aplicación en las legislaciones nacionales de la Acción Común 2000/401/PESC de 22 de junio sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares.
- Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet.

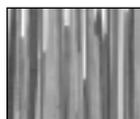
El grado de consecución de los objetivos descritos en las anteriores líneas ha sido el que se detalla a continuación.

### **Actualización de los anexos I y IV del Reglamento comunitario de doble uso**

Ésta se ha llevado a cabo a partir de los cambios acordados durante el año 2001 en el Arreglo de Wassenaar, el Grupo Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La mayoría de estos cambios han supuesto la eliminación o la elevación de los umbrales de control en determinados productos y tecnologías de uso civil e industrial cada vez más amplio. Asimismo, se han debatido dos propuestas de eliminación de productos de los Anexos IV y II (el Anexo II recoge la aplicación de una Autorización General comunitaria a las exportaciones dirigidas a una lista de diez países aliados; no se aplican, por tanto, licencias individuales en estos casos). Por último, durante la presidencia española se ha publicado el Reglamento 880/2002, de 27 de mayo, que modifica el Reglamento 1334/2000, más concretamente su Anexo IV. El nuevo Reglamento elimina de este anexo algunos productos nucleares.

### **Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso**

Durante la presidencia española se ha iniciado en este grupo, como ya se venía produciendo en



MONOGRAFICO

el seno del grupo COARM, la discusión referida al control de los intermediarios.

*Discusión de las propuestas basadas en la simplificación de los controles en algunas categorías*

La presidencia española ha propiciado también un amplio debate en el apartado de los controles de las principales categorías de productos incluidas en las listas de control del Arreglo de Wassenaar. Ello ha facilitado que, después de dos años de discusiones, determinados países hayan levantado finalmente su bloqueo a una solución en los parámetros de control de las máquinas-herramienta y en el de los umbrales de control de los microprocesadores.

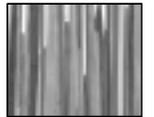
*Aplicación de la Acción Común 2000/401/PESC sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares.*

Durante la presidencia la mayoría de países han informado del grado de incorporación de esta Acción Común a sus legislaciones.

*Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet*

En respuesta a la inquietud de algunos Estados miembros, que consideran que hay una ambigüedad en el artículo 2 del Reglamento 1334/2000, se ha propiciado un amplio e interesante debate sobre este punto. Se cuestiona si las transferencias de tecnología a las que se refiere el citado artículo podrían considerarse como exportaciones (incluida la mera carga en Internet de información técnica sometida a control). Los trabajos sobre este punto continuarán más allá de la presidencia española debido a su complejidad, estando a la espera también de informes de los servicios jurídicos del Consejo y de la Comisión.

El presente informe, junto con los diez anexos que se incorporan a continuación, tiene como finalidad el suministrar información oficial, completa y fiable, a las Comisiones de Defensa y de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y, una vez conocida por éstas, a la opinión pública, de las exportaciones de material de defensa y de doble uso en España, así como de las actuaciones del Gobierno en materia de control de estas operaciones.



**MONOGRAFICO**

# EL SECTOR EXTERIOR



**A LA VENTA**

COMERCIO MUNDIAL Y TENDENCIAS  
DE POLÍTICA COMERCIAL

EL SECTOR EXTERIOR EN ESPAÑA

ESTRUCTURA SECTORIAL DEL COMERCIO EXTERIOR

ESTRUCTURA GEOGRÁFICA DEL SECTOR EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

LA POLÍTICA COMERCIAL ESPAÑOLA

APÉNDICE ESTADÍSTICO

Evolución histórica. Comercio exterior por sectores. Comercio exterior por áreas geográficas y países. Comercio exterior por comunidades autónomas. Turismo. Balanza de Pagos. Comercio internacional. Competitividad

**Información y pedidos:**

Ministerio de Economía. Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo  
28071 Madrid - Teléf. 91 349 36 47

E-mail: [venta.publicaciones@mineco.es](mailto:venta.publicaciones@mineco.es)

[www.revistasICE.com](http://www.revistasICE.com)